

# EL GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE

## CONSIDERANDO:

Que, los Art. 253, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Art. 1, 2, 16, 17, 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consagra a los Municipios el goce de autonomía y su facultad Legislativa.

Que, según el Art. 30 sobre la función, remuneración y dietas del Concejal. “Los Concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones. El Concejo mediante Ordenanza establecerá el monto de las dietas que no excederán del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde “.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Régimen Municipal,

## EXPIDE

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE LAS DIETAS A LOS SEÑORES CONCEJALES DEL GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE POR ASISTENCIA A SESIONES DEL CONCEJO.

Art. 1.- La presente Ordenanza establece la facultad de calcular y pagar las dietas a los señores Ilustres Concejales del Gobierno Local Putumayense.

Art. 2.- El Concejo del Gobierno Local Putumayense, se reunirá una vez por semana de conformidad a lo establecido en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y extraordinariamente de conformidad con lo enunciado en el Art. 120 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art.- 3.- Tendrán derecho a percibir las dietas por asistencia a las sesiones de Concejo, los señores Concejales Principales y los Suplentes que se hubieren principalizado.

Art. 4.- El señor Concejal para tener derecho al pago del 35% de la remuneración unificada del Sr. Alcalde, deberá asistir al menos a cuatro sesiones en el mes; y, haber participado por lo menos el 75% del total que dure la sesión de concejo.

En caso de que el señor Concejal no asista a una sesión de Concejo convocada por el Sr. Alcalde, se le pagará la parte proporcional correspondiente del 35% de la Remuneración Mensual Unificada del Alcalde, por cada sesión asistida.

Art. 5.- El monto máximo que recibirá cada Concejal durante el mes será el del 35% de la Remuneración Mensual Unificada del Alcalde, de conformidad con lo

determinado en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y de acuerdo con el ejercicio económico vigente.

Art. 6.- El Concejal que asista a las sesiones de Concejo, una hora después de iniciada no percibirá las dietas; pero, podrá participar e intervenir en la toma de decisiones.

Art. 7.- El Secretario General de Concejo presentará mensualmente a la Dirección Financiera, un informe, en el que se certifica sobre la asistencia de los Concejales a cada una de las sesiones convocadas.

Art. 8.- Para efectivizar el pago de las dietas, la Dirección Financiera, hará constar obligatoriamente cada año la participación correspondiente, en el Presupuesto del Municipio.

Art. 9.- El Sr. Alcalde o quien lo subrogue no percibirá dietas por las sesiones, cuando la ausencia del Sr. Alcalde sea mayor a la de treinta días.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 11.- Quedan derogadas todas las disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos que se opongan a esta Ordenanza.

Dada y firmada, en la Sala de Sesiones de Concejo, a los ocho días del mes de noviembre del 2009.

ING. CARLOS A. QUINTANA G.  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

DR. OSCAR E. MUÑOZ G.  
SECRETARIO GENERAL

#### ***CERTIFICACION DE DISCUSIÓN***

El suscrito Secretario General del Gobierno Local Putumayense, certifica que la presente ordenanza que reglamenta el pago de las dietas a los señores concejales del Gobierno Local Putumayense por asistencia a sesiones de concejo, **fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de concejo los días 25 de octubre y 08 de noviembre del 2009**

Dr. OSCAR E. MUÑOZ G.  
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente Ordenanza, en tres ejemplares al señor Alcalde del cantón Putumayo, para su sanción y promulgación.

Puerto El Carmen, 10 de Noviembre del 2009.

Ing. CALOS A. QUINTANA G.  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Dr. OSCAR E. MUÑOZ G.  
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDÍA DEL CANTON PUTUMAYO, Puerto El Carmen, 10 de Noviembre del 2009. De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 69, 124, 125, 128 Y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente ordenanza que reglamenta el pago de las dietas a los señores concejales del Gobierno Local Putumayense, y ordeno su publicación a través de cualquier medio de difusión del cantón Putumayo, así como en el Registro Oficial.

EJECUTESE:

LIC. SEGUNDO LONDOÑO F.  
ALCALDE

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Señor Alcalde del Cantón Putumayo, Lic. Segundo Braulio Londoño Flores, el 10 de Noviembre del 2009.

Puerto El Carmen, 10 de noviembre del 2009

Dr. OSCAR E. MUÑOZ G.  
SECRETARIO GENERAL